



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MPA

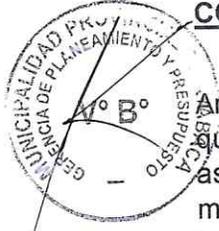
Ayabaca, 25 de enero del 2023

**POR CUANTO:**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

**VISTO:**

El Informe N° 011-2023-MPA/GPP/SGPI-LACC de 20 de enero del 2023 emitido por Subgerente de Programación e Inversiones; Informe N° 005-2023-MPA/GPP de 20 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, Señala en el **párrafo 13.6 del artículo 13** que, la OPMI de los GR y GL proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias. Dicha propuesta consiste en la priorización de las funciones en las cuales el GR o GL tiene competencias;

Que, los criterios de priorización de los GR y GL, de acuerdo a lo establecido en el **párrafo 13.7** del referido artículo, son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el **Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones**;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MPA/GPP/SGPI-LACC de fecha 20 de enero del 2023 emitido por Subgerente de Programación e Inversiones remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, los Criterios de Priorización para su aprobación por el órgano



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MPA

resolutivo, adjunta 12 folios que contienen los criterios de priorización de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, visados por el Subgerente de Programación e Inversiones.

Que, Informe N° 005-2023-MPA/GPP de 20 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal los Criterios de Priorización para su aprobación por el órgano resolutorio.

Que, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su párrafo 13.6 y 13.7; por lo tanto, los criterios de priorización deben ser aprobados por el Alcalde como órgano resolutorio de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (2024-2026) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA conforme a la propuesta del Subgerente de Programación e Inversiones mediante Informe N° 011-2023-MPA/GPP/SGPI-LACC de 20 de enero del 2023 e Informe N° 005-2023-MPA/GPP de 20 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Programación e Inversiones, Órgano de Control Institucional - OCI, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DAWINIVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE